



**OEA** | Más derechos  
para más gente

Departamento contra la Delincuencia Organizada Transnacional

**DIAGNOSTICO SOBRE LOS ESFUERZOS NACIONALES PARA EL COMBATE DE  
LOS DELITOS DE TRATA DE PERSONAS Y EL TRAFICO ILICITO DE MIGRANTES  
EN EL NORTE DE CENTRO AMERICA: EL SALVADOR, GUATEMALA Y  
HONDURAS**

Rommell Sandoval

Agosto, 2019

# Aspectos generales de la investigación

- El objetivo de la investigación fue indagar los esfuerzos de las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley en las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras para la investigación, persecución y juzgamiento de los delitos de trata de personas y tráfico ilegal de migrantes.
- Se llevó a cabo una recopilación de información pública de las instituciones por medio de solicitudes escritas, se realizaron entrevistas para recopilar estadísticas, manuales e instrumentos de investigación y documentación complementaria de carácter público entre septiembre 2018 a mayo 2019.
- Se llevaron a cabo visitas en cada uno de los países a los funcionarios de las unidades especializadas de investigación de trata de personas y tráfico ilegal de migrantes, así como en las de crimen organizado de los Ministerios Públicos (incluyendo unidades de investigadores y analistas; investigadores de la Policía).

- Se visitaron las unidades de formación de las Fiscalías, Academias de Policía y Escuelas Judiciales. En estas instituciones de capacitación ha habido un compromiso por adaptar en sus programas de capacitación, cursos especializados para los operadores del sistema de justicia, con recursos propios y de la cooperación internacional.

# Adopción de instrumentos internacionales

- Los Estados de El Salvador, Guatemala y Honduras han ratificado el “Protocolo para Prevenir, Suprimir y Castigar la Trata de Personas, especialmente de Mujeres y Niños(as)”, y el “Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire”, que complementan la “Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional” (o Convención de Palermo), por lo que están obligados a cumplir el derecho internacional.
- Por lo que el estándar para la legislación interna está basado en las reglas internacionales. Cada uno de los países han adoptado leyes especiales y reformas a sus Códigos Penales. También han incorporado técnicas convencionales y especiales para la investigación de estos crímenes.

# Protocolo para Prevenir, Suprimir y Castigar la Trata de Personas

- El artículo 3 letra a) define el delito de trata de personas de la forma siguiente “la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación”.
- La definición del delito de trata de personas establece diversos medios por los cuales los autores y partícipes pueden cometerlo, así se manifiesta el uso de la fuerza, el fraude o la coacción, pero no se limita a ellos, pues incluye el engaño, el abuso de poder o una situación de vulnerabilidad

# La regulación del delito de trata de personas

El Salvador cuenta con una Ley Especial contra la Trata de Personas, el adjetivo especial es porque se ha hecho un cuerpo normativo únicamente para regular la conducta típica de trata de personas, fue adoptada en el 2014.

El delito de trata de personas en la República de Guatemala se encuentra regulado en el artículo 202 TER de su Código Penal. El Congreso de la República de Guatemala por medio del decreto número 9-2009 denominado “Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas”, introdujo en el Código Penal la reforma del artículo 202 TER.

En la República de Honduras, el delito de trata de personas se encuentra regulado en la Ley contra la Trata de Personas, aprobada en el año 2012.

En el nuevo Código Penal del 2019 se estipula el delito de trata de personas en el art. 219.

# Las obligaciones internacionales en el delito transnacional de tráfico ilegal de personas migrantes

- De acuerdo al “Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire”, se define como la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material.
- El derecho internacional no criminaliza al migrante, sino a la persona o grupo de personas que, con el fin de obtener directa o indirectamente provecho económico u otro beneficio material promueva, capte, acoja, facilite, induzca, financie, colabore, guíe, transporte o movilice, participe o ayude a la migración ilícita de personas nacionales o extranjeras, desde el territorio del Estado hacia otros países o viceversa o, facilite su permanencia irregular en el país

# La regulación del delito de tráfico ilícito de migrantes

En el Código Penal salvadoreño se encuentra regulada la conducta delictiva del tráfico ilegal de personas en el art. 367-A del Código Penal. En este ilícito se describen las acciones típicas: introducir, transportar, albergar, guiar, realizar actos de promoción evadiendo controles migratorios.

La República de Guatemala adoptó en la Ley de Migración, Decreto 95-98, una serie de tipos penales relacionados al “tráfico ilícito de personas”. El artículo 103 establece que comete delito la persona, que, con independencia de su nacionalidad, facilite el ingreso, permanencia o salida ilegal del territorio guatemalteco a personas extranjeras. El art. 107 establece la comisión del delito para el que transporte guatemaltecos.

El Código Penal hondureño expresa en el art. 195 que la persona, con independencia de su nacionalidad, trafique o conduzca a hondureños o personas de cualquier nacionalidad, será responsable de una conducta delictiva.

El nuevo Código Penal de Honduras (2019) establece en el art. 297 el delito de “tráfico ilícito de personas”

# Capacidades humanas e institucionales por país

- El Salvador:
- La Unidad fiscal especializada en delitos de trata de personas y tráfico ilegal de personas, es parte de la Dirección de Unidades Especializadas de la Fiscalía General de la República.
- La unidad especializada de la fiscalía cuenta con el apoyo de análisis de la información de la Dirección de Gestión, Análisis y Acceso a la Información (DATI) cuyos recursos tecnológicos permiten el cruce de los datos para la identificación de sospechosos, movimientos u otros, así como de víctimas.
- La Fiscalía General de la República ha desarrollado e implementado el Sistema de Gestión (SIGAP) por medio de la cual se incorpora toda la información de los casos en una aplicación electrónica, que desarrolla bases de datos, permite la creación de patrones y perfiles, se identifica evidencia y lleva una agenda de las actividades de los fiscales y de los tribunales.
- En la Fiscalía se encuentra ubicado el Centro de Intervención de las Telecomunicaciones

- El principal brazo investigador de la Fiscalía es la Unidad Especializada contra la Trata de Personas y Delitos conexos, de la División Central de Investigaciones de la PNC.
- Esta unidad de la PNC, por medio de técnicas convencionales y especiales, lleva a cabo las investigaciones, se coordina y apoya con las otras unidades de la Subdirección de Investigaciones, como la Unidad Central de Análisis y Tratamiento de la Información, la División de INTERPOL.
- En los operativos de campo, se coordina con otras unidades de investigación de la Policía. Si se sospecha que hay intervención de pandillas, entonces la unidad especializada de la policía coordina actividades con las unidades especializadas antipandillas, inteligencia policial y de crimen organizado.
- Se apoya en la División de Policía Técnica y Científica, para la prueba científica.

- Guatemala:
- El MP se subdivide en oficinas regionales, distritales y municipales. Así como en especializadas. Las Fiscalías especializadas se subdividen en unidades fiscales o en agencias fiscales. Bajo la Fiscalía Regional Metropolitana, Región I, se encuentran la Fiscalía contra el Crimen Organizado, la Fiscalía contra el Delito de Extorsión, la Fiscalía contra el delito de Femicidio, la Fiscalía contra Secuestros, y la Fiscalía contra la Trata de Personas.
- La Dirección de Investigaciones Criminalísticas (DICRI) y la Dirección de Análisis Criminal (DAC), así como la Unidad de Métodos Especiales de Investigación (UME) están a la disposición de los fiscales, especialmente de las Fiscalías Especiales como Crimen Organizado, Narcotráfico, Fiscalía Especial contra la Impunidad (FECI), Fiscalía contra Delitos Transnacionales y las Fiscalías de Delitos Comunes.

- El Ministerio Público de Guatemala ha desarrollado una herramienta denominada SICOM que significa Sistema del Control del Sistema de Investigación del Ministerio Público.
- Este sistema registra la gestión del expediente, con interfaces cruzables de datos de los hechos, el lugar, la fecha inicial, municipio, descripción, la zona donde ocurrió, localización, personas vinculadas al expediente, agraviados, la información que se tiene de cada una de las personas, teléfono, estado civil, nacionalidad, idioma, pueblo, religión, alias, conocidos por, parentesco, abogados, situación jurídica, delito que se le procesa, cédula, pasaporte, licencia de conducir, cuentas bancarias, objetos, armas, drogas, vehículo y otras variables.

- La Policía Nacional Civil cuenta con la Unidad Especializada contra la Trata de Personas para las investigaciones, pero la División de Policía de Puertos, Aeropuertos y Puestos Fronterizos es responsable de los controles fronterizos, aeropuertos, puertos y pasos migratorios.
- La División Especializada en Investigación Criminal (DEIC) de la Subdirección General de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil cuenta con el Departamento de Investigación Contra la Delincuencia Organizada. Dentro de este Departamento se han creado sus secciones tales como: Sección Contra Delitos a Entidades Financieras y la Sección Contra la Trata de Personas.

- Para la prueba científica el MP puede recurrir al Instituto Nacional de Ciencias Forenses

- Honduras:
- El Ministerio Público de la República de Honduras tiene una estructura orgánica basada en su fuente legal cuya máxima autoridad es el Fiscal General, de la cual surgen la Dirección de Fiscalía, la Dirección de Lucha contra el Narcotráfico, la Dirección de Medicina Forense y la Dirección de Administración.
- La Dirección General de la Fiscalía se subdivide en Fiscalías Especiales, Fiscalías Regionales, Fiscalías Locales, unidades Especializadas y Módulos. Dentro de las unidades especializadas de la Fiscalía se encuentra la Unidad contra la Trata de Personas, Explotación Sexual Comercial y Tráfico Ilícito de Personas.

- La Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC) es la dependencia especializada del Ministerio Público, dedicada a la investigación y persecución de los delitos graves y de impacto social, también realiza actos de investigación, recolección, transporte y custodia de evidencias, con la finalidad de asegurar y ser más eficiente en la persecución y juzgamiento de los sospechosos. La ATIC opera conforme a la dirección técnica jurídica de los fiscales.
- El personal de la ATIC apoya a todo el Ministerio Público en el territorio nacional y coordina sus actuaciones con las unidades de investigación, unidades de seguridad pública y táctico operativo de la Policía.

# Facultades para un enfoque de investigación desde la criminalidad organizada

- Los delitos de trata de personas y de tráfico ilícito de migrantes en las legislaciones de El Salvador Guatemala y Honduras son de acción penal pública.
- Pueden ser perseguidos de oficio, aviso o denuncia y no requieren la autorización de la víctima para iniciar la investigación y persecución del delito.
- Si la víctima no desea denunciar o declarar no es un obstáculo para que las autoridades del Estado investiguen, recolecten prueba y promuevan la acción de la justicia.

- Las investigaciones pueden iniciarse cuando se captura en “flagrante” delito a uno de los miembros de la organización criminal de trata de personas o algún traficante de migrantes (un coyote o un pollero).
- En la mayor parte de las ocasiones las capturas en “flagrancia” se realizan ante sospechas del policía o agente migratorio destacado en los puestos de entrada y salida de viajeros o de paso fronterizo.

- En el caso de Guatemala, el art. 60 de la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, expresa que se deberán aplicar las normas sobre delincuencia organizada para fines de investigación y persecución del delito de trata de personas, establecida en la Ley contra la Delincuencia Organizada.
- El art. 3 de la Ley contra la Delincuencia Organizada de Guatemala explicita que se aplicará a los delitos de la ley de lavado de dinero u otros activos, así como los delitos de la Ley de Migración, como son el tráfico ilícito de personas, facilitación ilícita de permanencia, facilitación ilícita de trabajadores migrantes extranjeros y tráfico ilegal de guatemaltecos y delitos conexos.

- En el caso de Honduras, a partir del art. 49 de la Ley Especial contra el Lavado de Activos, se regulan las técnicas especiales de investigación de delitos de crimen organizado, como son: el manejo de informantes, la entrega vigilada, operaciones encubiertas y la intervención de las comunicaciones. El legislador especifica que se aplicará a cualquier tipo de delitos del Código Penal y leyes especiales.

# Disposiciones comunes en la persecución de los delitos

Se establece la no punibilidad de las víctimas en el delito de trata de personas en su legislación especial (Ley Especial contra la Trata de Personas El Salv/Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas Gua/Ley contra la Trata de Personas Hon .

No se dice nada con respecto a las víctimas de tráfico ilícito de migrantes, pero debe entenderse que son conductas no punibles, por la configuración del tipo penal.

Anticipo de pruebas: Se establece la opción para la Fiscalía de solicitar al tribunal la declaración de la víctima y de los testigos del delito de trata de personas por medio del anticipo de prueba. Este anticipo se puede recibir utilizando cualquier tipo de tecnologías como cámaras, videoconferencia, grabaciones, circuito cerrado o cualquier otro medio.

- Operaciones técnicas: El CPP dispone el uso de medios técnicos para investigar los delitos.
- Obtención y resguardo de información electrónica. El CPP dispone de las medidas para garantizar la obtención, resguardo o almacenamiento de la información almacenada en equipos o instrumentos tecnológicos.
- Operaciones encubiertas. El Código Procesal Penal salvadoreño autoriza el uso de técnicas especiales de investigación, como agentes encubiertos, entregas vigiladas o compras controladas. En el caso guatemalteco es la Ley contra la Delincuencia Organizada. Por su parte la Ley Especial contra el Lavado de Activos de Honduras establece el proceso de autorización.

- Vigilancia electrónica o intervención de las comunicaciones del sospechoso.

La Ley especial para la intervención de las Telecomunicaciones en el caso salvadoreño autoriza dichas acciones. En el caso guatemalteco es la Ley contra la Delincuencia Organizada.

Con respecto a Honduras, la Ley Especial contra el Lavado de Activos expresa que para la ejecución de la técnica especial de intervenciones telefónicas privadas se debe aplicar el procedimiento de la Ley Especial sobre intervención de las comunicaciones privadas.

- Vigilancia de actividades sospechosas
- Colaborador eficaz o criterio de oportunidad (Ej: seguir las finanzas o al contador)

# Conclusiones

- La legislación hondureña, al igual que la salvadoreña y guatemalteca, ofrecen herramientas para la investigación de los delitos de trata de personas, tráfico ilícito de migrantes, como otras acciones ilícitas de crimen organizado.
- En cada uno de los países, en las divisiones o unidades especiales de trata de personas y tráfico de migrantes, se coordinan o se dirigen funcionalmente la investigación criminal.
- Los Ministerios Públicos de Guatemala y Honduras poseen unidades de investigación criminal de campo, así como unidades de análisis criminal. Por su parte en la Fiscalía salvadoreña, si bien no tienen un cuerpo investigador de campo, si cuentan con una unidad de análisis criminal.

- Las unidades de investigación criminal especializada de trata de personas y tráfico de migrantes de la Policía Nacional de cada país coordina, con otras unidades de investigación, como antiextorsión, lucha contra las pandillas y crimen organizado.
- Existe coordinación entre unidades especiales.
- Existe experiencia de coordinación de operativos regionales.
- Se requieren más fiscales, investigadores o analistas del MP, así como policías de investigación especializados.

- Las unidades de análisis de las Fiscalías y Policía tienen perfiles de víctimas y victimarios, han elaborado mapas de la actuación delictiva, rutas de movimientos de personas.
- Asimismo se han desarrollado investigaciones para procesar estructuras de crimen organizado relacionados a la trata de personas y tráfico ilegal d
- En las fiscalías se han adoptado sistemas de gestión electrónica de expedientes, lo que facilita el cruce de información criminal al interior de las mismas instituciones y para los fiscales. Esta información facilita la gestión de la investigación.